RESOLUCIÓN N° 1277 .-

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) N° 11/2020 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS" – ID N° 385.371, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA), SE CANCELAN Y SE DECLARAN DESIERTOS VARIOS ITEMS.

San Lorenzo, 01 de diciembre de 2020

VISTO: El llamado a Licitación Pública Nacional (SBE) Nº 11/2020 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS" – ID N° 385.371, convocado por el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA); y

CONSIDERANDO:

El Memorándum D.O.C Nº 1753/2020 de fecha 01 de diciembre de 2020, de la Dirección Operativa de Contrataciones del SENACSA, elevado por la Dirección General de Administración y Finanzas, Expediente SAES N° 51.204.

El Informe de Evaluación de fecha 30 de noviembre de 2020, presentado por el Comité de Evaluación del llamado a Licitación Pública Nacional (SBE) Nº 11/2020 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS" – ID N° 385.371, conformado por Resolución del SENACSA Nº 1030/2020, en el cual se recomienda la adjudicación de la siguiente manera: a la firma **"MEGA SERVICE S.R.L.",** los ítems N° 2, 11, 13, 30 y 32, por la suma de Gs. 147.870.000 (ciento cuarenta y siete millones ochocientos setenta mil guaraníes), incluidos todos los impuestos correspondientes; a la firma **"TIROL S.R.L.",** los ítems N° 3, 10, 12, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 34, 36 y 37, por la suma de Gs. 415.599.957 (cuatrocientos quince millones quinientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y siete guaraníes), incluidos todos los impuestos correspondientes; a la firma **"PARANA COMERCIAL de Guillermina Rodríguez",** los ítems N° 4, 5, 6, 7, 8, 9, 18, 19, 35 y 41, por la suma de Gs. 407.769.000 (cuatrocientos siete millones setecientos sesenta y nueve mil guaraníes), incluidos todos los impuestos correspondientes; a la firma **"NM DISEÑOS de Nélida Mendoza"**, el ítem N° 15, por la suma de Gs. 25.999.960 (veinticinco millones novecientos noventa y nueve mil novecientos sesenta guaraníes), incluidos todos los impuestos correspondientes; y a la firma **"KA' AVOTORY IND. Y COM. de Fany Cardozo"**, el ítem N° 16, por la suma de Gs. 35.999.968 (treinta y cinco millones novecientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y ocho guaraníes), incluidos todos los impuestos correspondientes. Asimismo, se recomienda la declaración desierta de los ítems N° 17 y 31, de conformidad al Art. 30 inciso a) de la Ley N° 2051/03, que establece "...que no se hubiera presentado oferta alguna", y la declaración desierta de los ítems N° 26, 27, 29, 28, 33, 39 y 40, de conformidad al Art. 30 inciso b) de la Ley N° 2051/03, que establece "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...". En cuanto a los ítems N° 1, 14 y 38, se recomienda la cancelación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley N° 2051/03 que establece "...que, de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades...".

Que, en base a la recomendación del Comité Evaluador, el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), realiza la adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional (SBE) Nº 11/2020 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS" – ID N° 385.371.

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 1277 .-

El parecer favorable de la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA.

La Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La Ley Nº 2426 del 28 de julio de 2004, que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 155 del 30 de agosto de 2018, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1º Adjudicar el llamado a Licitación Pública Nacional (SBE) N° 11/2020 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS" – ID N° 385.371, de la siguiente manera:

- A la firma **"MEGA SERVICE S.R.L.",** los ítems N° 2, 11, 13, 30 y 32, por la suma de Gs. 147.870.000 (ciento cuarenta y siete millones ochocientos setenta mil guaraníes), incluidos todos los impuestos correspondientes.

- A la firma **"TIROL S.R.L.",** los ítems N° 3, 10, 12, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 34, 36 y 37, por la suma de Gs. 415.599.957 (cuatrocientos quince millones quinientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y siete guaraníes), incluidos todos los impuestos correspondientes.

- A la firma **"PARANA COMERCIAL de Guillermina Rodríguez",** los ítems N° 4, 5, 6, 7, 8, 9, 18, 19, 35 y 41, por la suma de Gs. 407.769.000 (cuatrocientos siete millones setecientos sesenta y nueve mil guaraníes), incluidos todos los impuestos correspondientes.

- A la firma **"NM DISEÑOS de Nélida Mendoza"**, el ítem N° 15, por la suma de Gs. 25.999.960 (veinticinco millones novecientos noventa y nueve mil novecientos sesenta guaraníes), incluidos todos los impuestos correspondientes.

- A la firma **"KA' AVOTORY IND. Y COM. de Fany Cardozo"**, el ítem N° 16, por la suma de Gs. 35.999.968 (treinta y cinco millones novecientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y ocho guaraníes), incluidos todos los impuestos correspondientes.

2º Imputar el pago al siguiente Rubro Presupuestario: **MEGA SERVICE S.R.L.:** 1.1.1.540.30.814.99 - Gs. 12.885.000 (doce millones ochocientos ochenta y cinco mil guaraníes); 1.1.2.540.30.79.99 – Gs. 21.675.000 (veintiún millones seiscientos setenta y cinco mil guaraníes); 1.1.2.540.30.814.99 – Gs. 78.060.000 (setenta y ocho millones sesenta mil

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 1277 .-

guaraníes); 1.1.3.350.30.1.9 – Gs. 35.250.000 (treinta y cinco millones doscientos cincuenta mil guaraníes); **TIROL S.R.L.:** 1.1.1.540.30.814.99 – Gs. 56.802.855 (cincuenta y seis millones ochocientos dos mil ochocientos cincuenta y cinco guaraníes); 1.1.2.540.30.79.99 – Gs. 30.757.140 (treinta millones setecientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta guaraníes); 1.1.2.540.30.814.99 – Gs. 306.534.254 (trescientos seis millones quinientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro guaraníes); 1.1.3.350.30.1.9 – Gs. 21.505.708 (veintiún millones quinientos cinco mil setecientos ocho guaraníes); **PARANA COMERCIAL de Guillermina Rodríguez:** 1.1.1.540.30.814.99 – Gs. 37.629.500 (treinta y siete millones seiscientos veintinueve mil quinientos guaraníes); 1.1.2.540.30.79.99 – Gs. 10.800.000 (diez millones ochocientos mil guaraníes); 1.1.2.540.30.814.99 – Gs. 298.454.500 (doscientos noventa y ocho millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos guaraníes); 1.1.3.350.30.1.9 – Gs. 60.885.000 (sesenta millones ochocientos ochenta y cinco mil guaraníes); 1.1.2.540.30.79.99 – Gs. 1.485.712 (un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil setecientos doce guaraníes); 1.1.2.540.30.814.99 – Gs. 22.657.108 (veintidós millones seiscientos cincuenta y siete mil ciento ocho guaraníes); 1.1.3.350.30.1.9 – Gs. 1.857.140 (un millón ochocientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta guaraníes); **"KA' AVOTORY IND. Y COM. de Fany Cardozo":** 1.1.2.540.30.79.99 - Gs. 1.565.216 (un millón quinientos sesenta y cinco mil doscientos dieciséis guaraníes); 1.1.2.540.30.814.99 – Gs. 34.434.752 (treinta y cuatro millones cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos guaraníes); correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020.

3° Declarar desiertos los ítems N° 17 y 31, de conformidad al Art. 30 inciso a) de la Ley N° 2051/03, que establece "...que no se hubiera presentado oferta alguna...".

4° Declarar desiertos los ítems N° 26, 27, 28, 29, 33, 39 y 40, de conformidad al Art. 30 inciso b) de la Ley N° 2051/03, que establece "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".

5° Cancelar los ítems N° 1, 14 y 38, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley N° 2051/03 que establece "...que, de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades...".

6° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente